



# INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de  
Acatlán de Osorio

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$37,265,635.63	\$37,265,635.63	100.00 %
Egresos	\$9,199,511.97	\$8,328,950.69	90.54 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$37,265,635.63 la muestra auditada fue por \$37,265,635.63 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$9,199,511.97 la muestra auditada fue por \$8,328,950.69 se alcanzó una revisión del 90.54 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Lucas Ranulfo Rodríguez Torres contratado por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$50,100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ingreso Columna Devengado.

Corresponde a la comparación del concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$50,100.00; derivada del cruce contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos. Deberá aclarar y corregir las diferencias. (Anexo 1).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 33, 44, 46 fracción I inciso a, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$27,155,000.00

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Corresponde a la comparación del concepto: Resultados del ejercicio Ahorro / Desahorro (2018) más Resultados de Ejercicios Anteriores (2018), del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$27,155,000; derivada del cruce contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores 2019, del documento Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Deberá aclarar, corregir las diferencias y remitir la documentación comprobatoria correspondiente. (Anexo 2).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-266/2021 de fecha 22 de junio de 2021, y respecto de las diferencias observadas en los estados financieros, la entidad presentó información en forma parcial. Sin embargo, por \$23,897,167.40 (veinti tres millones ochocientos noventa y siete mil ciento sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), por concepto de Cancelación póliza D00604 ejercicio 2015 por auditoría, según póliza D00078; se requiere documentación comprobatoria de dicha póliza.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0117-19-90/20-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental Capitulo III Plan de Cuentas y 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$786,900.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Corresponde a la comparación del concepto: Bienes Muebles, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$786,900; derivada del cruce contra el concepto Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Deberá corregir las diferencias.

Por \$ 607,000.00 corresponde al rubro Otras Aplicaciones de Operación según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, deberá remitir la justificación y documentación comprobatoria justificativa del saldo. (Anexo 3).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los Artículos 16, 19 fracción VI, 33, 36, 44, 46 fracción I inciso e), fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental Capitulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$786,900.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado.

Corresponde de la comparación del concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del documento: Estado de Flujos de Efectivo 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018, se determinó una diferencia por: \$786,900; derivada del cruce contra el concepto Inversión Pública del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Aclarar y corregir las diferencias. (Anexo 4).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-266/2021 de fecha 22 de junio de 2021 en referencia a las diferencias de estados financieros presento información en forma parcial. Sin embargo, por \$786,900.00 (Ochocientos ochenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), se requiere la Cuenta Pública emitida con el Sistema Contable Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0117-19-90/20-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 46 fracción I inciso e), fracción II inciso b) 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$21,428,300.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la comparación del concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó una diferencia por: \$21,428,300; derivada del cruce contra el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y

Amortizaciones del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Aclarar y corregir las diferencias. (Anexo 5).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 16, 19 fracción VI, 33, 36, 44, 46 fracción I inciso a, h, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se formulan las reglas específicas de registro y valuación del patrimonio numeral 6, Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y acumulada de bienes.

**6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**

Importe Observado: \$2,449,041.50

Bajas de bienes muebles e inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Acta de Autorización de su Órgano de Gobierno

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Acta de Autorización de su Órgano de Gobierno.

Por \$2,449,041.50 corresponde a la suma de las bajas de bienes muebles e inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejadas en el anexo 6B, firmado por Dr. Cesar Santiago Tepantlan, Director General y C.P. María Verónica Tenorio Romero, Subdirectora de Servicios Administrativos, Oficio SFA-DBMI-DCBM-0306/2019 con asunto "Validación de baja de 465 bienes por enajenación" realizado el día 29 de febrero de 2019, dirigido a Ismael Sanchez Huerta, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y firmado por Gerardo Mejía Ramírez, Oficio SFA-DCMI-DCBM-2983/2018 con asunto "validación de baja de 465 bienes por enajenación" realizado el día 8 de octubre de 2018, dirigido a Ismael Sanchez Huerta Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y firmado por Amparo Montoya Obregón Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Planeación y Finanzas, acta incompleta de la segunda sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2018.

Derivado de la revisión a la acta incompleta de la segunda sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2018, en el numeral 7 "Aprobación de la baja, desincorporación y destino final de 456 Bienes Muebles propiedad del Instituto Aprueba en lo general por unanimidad de votos, la baja y desincorporación de 456 bienes muebles que se encuentran contenidos en el inventario del Instituto con un valor en libros de \$ 2,499,041.50 mismos que se encuentran inservibles al 31 de mayo de 2018", se requiere copia certificada del Acta Circunstanciada de enajenación, firmada por todos los participantes del procedimiento, donde se describa y acredite mediante los anexos correspondientes cada uno de los puntos del procedimiento en apego a los lineamientos, copia certificada del comprobante de pago, (Boucher del pago) por la cantidad para la enajenación, justificando el ingreso económico, formato actualizado BM-01 Inventario general, requerimientos citados por la Secretaría de Planeación y Finanzas según oficio SFA-DBMI-DCBM-0306/2019, así como el acta de la segunda sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2018 completa. Por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley General de Bienes del Estado, 34 fracción XIX, 35 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, lineamientos generales para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado y Servicios de las Dependencias y Entidades Administraciones Públicas del Estado. (Anexo 6).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-266/2021 de fecha 22 de junio de 2021, respecto a las bajas de bienes

muebles e inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la entidad presentó información en forma parcial. Sin embargo, por \$ 2,449,041.50 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuarenta y uno pesos 50/100 M.N.) se requiere el Acta Circunstanciada por la enajenación de los bienes, firmada por los responsables donde se describa y acredite mediante los anexos correspondientes cada uno de los requerimientos en apego a los lineamientos aplicables, comprobante de pago, (Boucher del pago) por el importe de la enajenación, formato actualizado BM-01 Inventario general, conforme a los requerimientos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas según oficio SFA-DBMI-DCBM-0306/2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0117-19-90/20-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con el artículos 46 de la Ley General de Bienes del Estado; 34 fracción XIX, 35 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Gobierno del Estado y Servicios de las Dependencias y Entidades Administraciones Públicas del Estado y 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,670,200.00

Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$ 2,670,200.00 corresponde al importe de las Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada a las Ampliaciones / (Reducciones) del Estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto se observó lo siguiente:

No presento la justificación, integración y autorización documentación comprobatoria de las Ampliaciones al presupuesto, por lo que incumplió con los artículos 79 fracciones I, III, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 7).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número DG-266/2021 de fecha 22 de junio de 2021 respecto a las las Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la Entidad presentó información en forma parcial. Sin embargo, por \$ 2,670,200.00 (Dos millones seiscientos setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) se requiere el acta parcial de la I Sesión Ordinaria

2020, la cual contiene en su acuerdo No. ITSAO-SO-I-09/18-03-2020 la autorización de la H. Junta Directiva respecto al Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, remitir las pólizas de registro de las ampliaciones.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0117-19-90/20-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con el artículos 79 fracción I, III y 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**8 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$37,265,635.63

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos

Por \$37,265,635.63 corresponde al importe de la columna devengado del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como el anexo número 8 "Cedula de Ingresos" del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 remitido en la contestación al oficio de requerimiento DG-0461/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020.

Derivado de la revisión al anexo 8 "Cedula de Ingresos" del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

Se observó que no presentó los CFDI, en formato PDF y XML, así como los oficios de solicitud y autorización del recurso, Estados de Cuenta donde se identifique el depósito de los recursos, las pólizas de registro contable y presupuestarias, los auxiliares de mayor de la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones identificando el tipo de recurso transferido, por lo que incumplió con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 8).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.1.3 Egresos

##### 9 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$6,557,745.96

Corresponde a los movimientos de las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5514 Seguridad Social, 5515 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, 5516 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, según balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

##### Documentación soporte:

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019 cuentas de mayor con saldo y/o movimientos de las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5514 Seguridad Social, 5515 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, 5516 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, se observó lo siguiente:

Por \$6,557,745.96 corresponde a la suma de los movimientos deudores de las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5514 Seguridad Social, 5515 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, 5516 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, según balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019 cuentas de mayor con saldo y/o movimientos.

Se observó que no presentó, el concentrado de nómina del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, el tabulador de sueldos y salarios con el que se ejecutó el parámetro de pagos a los servidores públicos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como las pólizas registros contables y presupuestarias del mes de diciembre 2019.

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales correspondiente al catálogo de puestos, tabuladores de sueldos mensual emitidos por la Secretaria de Educación, plantilla de personal autorizada, descripción de puestos, tabuladores de sueldos autorizados, incidencias por el mes de diciembre, nominas, CFDI, dispersión bancaria por el mes de diciembre, pólizas contable presupuestarias, así como la determinación y el pago de los conceptos de seguridad social.

En el caso de haber realizado el pago de bonos y percepciones extraordinarias remitir la autorización de su órgano de gobierno.

Por lo que incumplió con los artículos 7 fracción II, 38 Fracción II del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46, párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por \$ 2,323,000.10 corresponde a la diferencia que resultó de comprar el momento presupuestal Aprobado contra el momento presupuestal Devengado correspondiente al rubro Servicios Personales según Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) ) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada a las modificaciones de las erogaciones del rubro, Servicios Personales según el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) se observó lo siguiente:

No presento la justificación, autorización y la documentación comprobatoria de las modificaciones al rubro de Servicios Personales, por lo que incumplió con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Anexo 9)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 7 fracción II, 38 Fracción II del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46, párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto público del estado de puebla, artículos 16, 19 fracción VI, 33, 36, 44, 46 fracción I inciso a, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$348,000.00

Contrato de prestación de servicios celebrado con BDTC Consultores S.A de C.V.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$348,000.00 corresponde al monto total de contrato celebrado por el Lic. Irvin Alejandro Córdova Guerrero en su carácter de director general y por otra la persona moral BDTC CONSULTORES S.A. DE C.V. representada por el C. Yoshio Osvaldo Ramírez Bahena con el objetivo de "Prestación de servicios profesionales para la impartición de los siguientes cursos de capacitación: a) Diplomado igualdad laboral y no discriminación, b) Curso taller Marketing y emprendedurismo" con vigencia del contrato del día 02 al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 2 de diciembre de 2019.

Derivado de la revisión al contrato de Prestación de Servicios Profesionales

No presentó el proceso de adjudicación de la contratación del servicio, por lo que incumplió con el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el Dictamen en el que consten la justificación de la opción y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de prestación de servicios profesionales no presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad. Por lo que incumplió con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo el contrato no presentó la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, así como las penas convencionales, cuando por causas imputables al proveedor, por lo que incumplió con el artículo 107 fracciones I, II, VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No remite la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento del servicio contratado, por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la CFDI, así como los entregables bajo entera satisfacción, así como las listas de asistencia de las personas a las cuales se les impartió los cursos de capacitación, por lo que incumplió con los artículos 29, del Código Fiscal de la Federación, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria, por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 10)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 15, 22, 70, 107 fracciones I, II, VII, 115, 126 fracción III, 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 del Código Fiscal de la Federación.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$296,832.40

Contrato de prestación de servicios celebrado con "Capacitación y Consultoría Especializada Paremora Sociedad Civil"

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$ 296,832.40 corresponde al monto total de contrato celebrado por el Lic. Irvin Alejandro Córdova Guerrero en su carácter de director general y por otra la persona moral "CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PAREMORA SOCIEDAD CIVIL". representada por el C. Marcos Hernández Salazar con el objetivo de "impartir los siguientes cursos de capacitación: a) Armonización Contable, b) Desarrollo Humano y c) Curso taller ruler" con vigencia del contrato del día 03 al 31 de diciembre de 2019 y firmado el día 3 de diciembre de 2019.

Derivado de la revisión al contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Se observó que no presentó el proceso de adjudicación de la contratación del servicio. Por lo que incumplió con el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del contrato de prestación de servicios profesionales no presentó el Instrumento Notarial, que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad como lo establece en la Declaratoria del número II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" inciso D) el cual establece "la Sociedad se encuentra legalmente registrada mediante volumen No. 38 Instrumento No. 4371 en la notaria publica No. 45". Por lo que incumplió con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo el contrato no presentó la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, así como las penas convencionales, cuando por causas imputables al proveedor. Por lo que incumplió con el artículo 107 fracciones I, II, VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento del servicio contratado. Por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presentó el CFDI, así como los entregables bajo entera satisfacción, conforme a las actividades de servicio prestado, así como las listas de asistencia de las personas a las cuales se les impartió los cursos de capacitación firmadas y con la descripción de la area de adscripción y reporte fotografico. Por lo que incumplió con los artículos 115, 127 fracción II, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 29 del Código Fiscal de la Federación.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 11)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número DG-266/2021 de fecha 22 de junio de 2021 respecto de la capacitación realizada por el proveedor CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PAREMORA SOCIEDAD CIVIL, la Entidad presentó información en forma parcial. Sin embargo, por \$ 296,832.40 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), se requiere el instrumento notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad como lo establece en la Declaratoria del número II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" inciso D) el cual establece "la Sociedad se encuentra legalmente registrada mediante volumen No. 38 Instrumento No. 4371 en la notaria publica No. 45.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0117-19-90/20-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículo 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la declaratoria numero II del contrato de prestación de servicios.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$550,106.80

Contrato de adquisición equipo de cómputo de escritorio tipo avanzado y dos licencias celebrado con Computadoras Megacentro S.A. de C.V.

**Documentación soporte:**

CFDI  
Contratos  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$ 550,106.80 corresponde al monto total de contrato celebrado por el Lic. Irvin Alejandro Córdova Guerrero en su carácter de director general y por otra la persona moral "COMPUTADORAS MEGACENTRO S.A. DE C.V." representada por el C. José Antonio López Reyes con el objetivo de "Adquisición de Access point modelo UAP-AC-PRO y equipo de cómputo de escritorio tipo avanzado y dos licencias" firmado el día 10 de julio de 2019, requerimiento de la adquisición del equipo realizada el día 12 de junio de 2019 con el número de oficio DG-0346/2019, acta de fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas GESFAI-076-347-434/2019, referente a la adquisición de Access point modelo UAP-AC-PRO y equipo de cómputo avanzado y un servidor y dos licencias, celebrado el día 28 de junio de 2019, fianza de cumplimiento emitida por Aseguradora Aserta S.A DE C.V. a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por un monto de \$ 55,010.68 expedida el día 10 julio de 2019, de igual forma remite la factura emitida por el proveedor Computadoras Megacentro S.A DE C.V por concepto de " Access Poin Ubiquiti, Equipo de Telecomunicación tipo punto Access, Equipo de cómputo de escritorio SFF" emitida el día 09 de julio de 2019.

Derivado de la revisión al proceso de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas GESFAI-076-347-434/2019 referente a la adquisición de "Access Point Modelo UAP-AC-Pro y equipo de cómputo de escritorio de tipo avanzado" se observó lo siguiente:

El contrato de compra venta en cláusula primera, párrafo quinto, el recuadro de la especificación de los bienes adquiridos es ilegible, de igual forma en la cláusula cuarta del mismo contrato de compra el nombre del instituto es incorrecto el cual a la letra indica "El vendedor se compromete a expedir la factura correspondiente indicando marca, modelo, número de serie y periodo de garantía de los bienes materia del presente contrato a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Aclaran de Oroio". Por lo que incumplió con el artículo 104 primer párrafo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La factura emitida por COMPUTADORAS MEGACENTRO SA DE CV, por concepto de Access Poin Ubiquiti, Equipo de Telecomunicación tipo punto Access, Equipo de cómputo de escritorio SFF" timbrada el día 09 de julio de 2019 incumple con la fecha celebrada del contrato de compra el cual se celebró el día 10 de julio de 2019, la factura fue expedida un día antes que se celebrara el contrato. Por lo que incumplió el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No presento los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 12)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 104 primer parrafo, 107, 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$113,680.00

Contrato No. ICCT-NOV-ITSAO-2019/PLAYERAS celebrado con Lucia Blancas Islas

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Por \$ 113,680.00 corresponde al monto total de contrato celebrado por el Lic. Irvin Alejandro Córdova Guerrero en su carácter de director general y por otra "LUCIA BLANCAS ISLAS", con el objetivo de "Adquirir 250 playeras tipo polo algodón peinado pique, en color vino con bordado, 130 camisas confeccionada manga larga, 400 playeras cuello redondo" las cuales fueron pagadas con recurso federal, dicho contrato fue firmado el día 15 de diciembre de 2019.

Derivado de la revisión al contrato No.ICCT-NOV-ITSAO-2019/PLAYERAS se observó lo siguiente:

Se observó que presentó el contrato, pero no indica el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, de igual forma no acredita la existencia y personalidad del licitante adjudicado, no establecen los términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones II, IV, XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No presentó cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No presentó las garantías de cumplimiento. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracciones II, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No presentó los registros contables, auxiliares, pólizas, con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 13).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio número DG-266/2021 de fecha 22 de junio de 2021 en referencia al proveedor LUCIA BLANCAS ISLAS presento información en forma parcial. Sin embargo, por \$ 113,680.00 (Ciento trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se requiere las garantías de cumplimiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0117-19-90/20-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 42, 45 fracción II, IV, XIX, 48 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$462,585.53

Contratos de adjudicación sin número: "Mantenimiento de impermeabilización y pintura del edificio C del instituto" por \$240,241.37 de fecha 02 de diciembre de 2019 y "Mantenimiento y habilitación de rampas, así como adecuación de accesos y salidas de edificio C, F, H y A, adecuación de sanitarios y mantenimiento de señalética" por \$222,344.16 de fecha, 02/12/2019

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado del importe \$462,585.53 amparado por la documentación presentada y revisada correspondiente a Auxiliares de Cuentas del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, integrado por la suma de los contratos de adjudicación sin número "Mantenimiento de impermeabilización y pintura del edificio C del instituto" por \$240,241.37 de fecha 02 de diciembre de 2019 y "Mantenimiento y habilitación de rampas, así como adecuación de accesos y salidas de edificio C, F, H, y A, adecuación de sanitarios y mantenimiento de señalética" por \$222,344.16 de fecha 02 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

La entidad fiscalizada no presentó:

Oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 15 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Documentación legal del participante, consistente en el registro en el padrón de proveedores y Acta constitutiva. Por lo que incumplió con los artículos 24, 25 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Carta de no encontrarse en ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con el artículo y Ley mencionados. 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Requisiciones de mantenimiento. Por lo que incumplió con el artículo 55 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Pólizas C01198 de fecha 20/12/2019 por \$ 240,241.37 y C01228 de fecha 27/12/2019 por \$222,344.16, por el registro contable y presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados. Por lo que incumplió con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Transferencias electrónicas bancarias. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Bitácoras de mantenimiento. Por lo que incumplió con el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 14)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 24, 25, 55 fracción VIII, 58, 70, 77, 100, 115 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-266/2021 de fecha 22 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, es un Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, el cual ofrece educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador.

Por medio de las investigaciones científicas y tecnológicas coadyuva al mejoramiento económico, social y cultural optimizando así la calidad de vida a través del desarrollo de programas en apoyo técnico e impulsando la producción industrial y de servicios de la región.

**4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.



El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión	"Educación Superior Tecnológica"	
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

<b>PP: "Educación Superior Tecnológica"</b>			
<b>Presupuesto aprobado: \$34,753.8 (Miles de pesos)</b>			
<b>Fin</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)	Población de 18 años y más que tienen estudios profesionales	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
<b>Propósito</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	((Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar actual / Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar anterior)-1)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Variación Porcentual
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
<b>Componente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
1. Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos a primer semestre / Total de aspirantes que solicitaron ficha)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	94.70%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar procesos de inscripción y reinscripción de las y los estudiantes en los programas educativos del Instituto. 2. Implementar programa de difusión de la oferta educativa del Instituto. 3. Realizar un programa de tutorías para fortalecer la atención a las y los estudiantes.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación / Total de estudiantes programados para la vinculación)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	49.88%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar actividades con el fin de fortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la región.</li> <li>2. Coordinar un evento nacional estudiantil de innovación tecnológica, en su etapa local.</li> <li>3. Realizar informes de seguimiento de egresados</li> </ol>			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios, otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de procesos certificados / Total de procesos del Instituto)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Calidad
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión Integral.</li> <li>2. Someter un programa educativo para evaluación ante un organismo acreditador para asegurar la calidad en el servicio.</li> <li>3. Realizar una auditoría de seguimiento a la Norma en Igualdad y No Discriminación en el Instituto.</li> <li>4. Realizar acciones del Plan de Accesibilidad con Enfoque a la Inclusión de Discapacitados, para la Norma en Igualdad Laboral y No Discriminación.</li> <li>5. Gestionar espacios para realizar actividades académicas a fin de fortalecer los requerimientos por los organismos acreditados.</li> </ol>			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
4. Desarrollo de ciencia, tecnología y la cultura emprendedora realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento / Matrícula total)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	31.16%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Publicar artículos informativos y/o científicos en el desarrollo de proyectos de investigación en revistas indexadas nacionales.</li> <li>2. Realizar congresos de ciencia y tecnología en el ITSAO.</li> <li>3. Participar en un programa de emprendimiento.</li> </ol>			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
5. Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal docente y administrativo capacitado / Total de la plantilla laboral)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impartir cursos de capacitación para el personal directivo y administrativo del Instituto.</li> <li>2. Impartir cursos de capacitación para el personal docente del Instituto.</li> <li>3. Participar en talleres protección civil en el Instituto.</li> </ol>			

4. Realizar estadias de docentes en empresas y/o centros de investigación para fortalecer su formación profesional.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
6. Formación integral de la comunidad tecnológica con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas / Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	43.02%

**Actividades**

1. Participar en eventos deportivos, con el fin de potenciar la participación de los estudiantes y fortalecer su formación integral
2. Realizar eventos de activación física con la participación de la comunidad tecnológica.
3. Participar en eventos culturales y/o recreativos, con el fin de potenciar la participación de los estudiantes y su formación integral.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.3.1 Resultado:**

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 21 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia, calidad y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

**4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 21 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

**PP: "Educación Superior Tecnológica"**

**Componente 1:** Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos a primer semestre / Total de aspirantes que solicitaron ficha)*100		
	<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada</b>	94.70%	
	<b>Meta alcanzada</b>	95.08%	
	<b>Cumplimiento del indicador</b>	100.40%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar procesos, inscripción y reinscripción de las y los estudiantes en los programas educativos del Instituto.	Actividad	2	100.00%
2. Implementar programa de difusión de la oferta educativa del Instituto.	Evento	1	100.00%
3. Realizar un programa de tutorías para fortalecer la atención a las y los estudiantes.	Informe	1	100.00%

**Componente 2:** Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación / Total de estudiantes programados para la vinculación)*100		
	<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada</b>	49.89%	
	<b>Meta alcanzada</b>	52.43%	
	<b>Cumplimiento del indicador</b>	105.11%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar actividades con el fin de fortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la región.	Actividad	6	100.00%
2. Coordinar un evento nacional estudiantil de innovación tecnológica, en su etapa local.	Evento	1	100.00%
3. Realizar informes de seguimiento de egresados.	Informe	2	100.00%

**Componente 3:** Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	((Número de procesos certificados / Total de procesos del Instituto)*100		
	<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión Integral.	Auditoría	2	100.00%
2. Someter un programa educativo para evaluación ante un organismo acreditador para asegurar la calidad en el servicio.	Evaluación	1	100.00%
3. Realizar una auditoría de seguimiento a la Norma en Igualdad y No Discriminación en el Instituto.	Auditoría	1	100.00%

4. Realizar acciones del Plan de Accesibilidad con Enfoque a la Inclusión de Discapacitados, para la Norma en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Acción	3	100.00%
5. Gestionar espacios para realizar actividades académicas a fin de fortalecer los requerimientos por los organismos acreditados.	Gestión	1	100.00%

**Componente 4:** Desarrollo de ciencia, tecnología y la cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento / Matrícula total)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	31.16%	
	Meta alcanzada	31.37%	
	Cumplimiento del indicador	100.67%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Publicar artículos informativos y/o científicos en el desarrollo de proyectos de investigación en revistas indexadas nacionales.	Publicación	4	100.00%
2. Realizar congresos de ciencia y tecnología en el ITSAO.	Congreso	5	100.00%
3. Participar en un programa de emprendimiento.	Participación	1	100.00%

**Componente 5:** Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal docente y administrativo capacitado / Total de la plantilla laboral)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	105.72%	
	Cumplimiento del indicador	105.72%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impartir cursos de capacitación para el personal directivo y administrativo del Instituto.	Curso	9	100.00%
2. Impartir cursos de capacitación para el personal docente del Instituto.	Curso	8	100.00%
3. Participar en talleres protección civil en el Instituto.	Taller	4	100.00%
4. Realizar estadias de docentes en empresas y/o centros de investigación para fortalecer su formación profesional.	Estadía	2	100.00%

**Componente 6:** Formación integral de la comunidad tecnológica con cultura y deporte implementado.

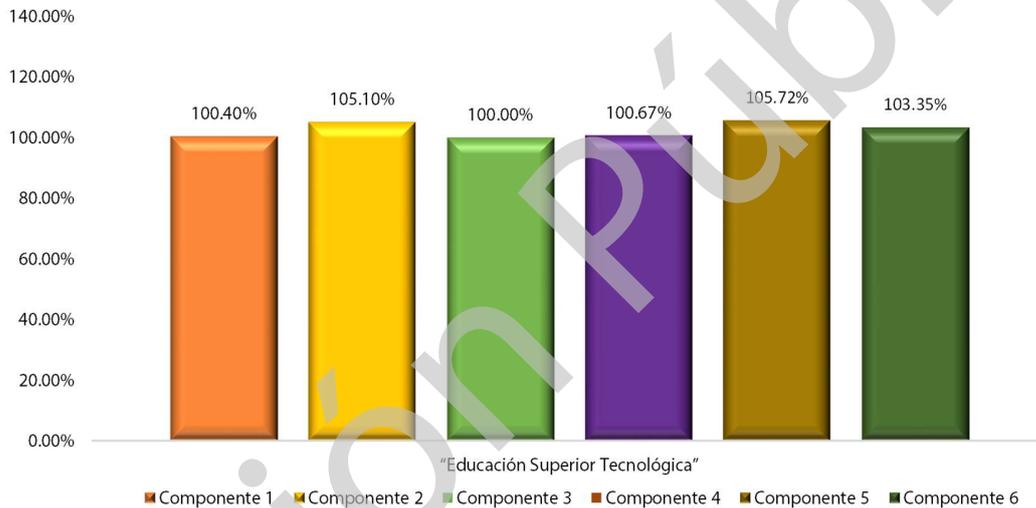
Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas / Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	43.02%	
	Meta alcanzada	44.46%	
	Cumplimiento del indicador	103.35%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento

1. Participar en eventos deportivos, con el fin de potenciar la participación de los estudiantes y fortalecer su formación integral.	Evento	4	100.00%
2. Realizar eventos de activación física con la participación de la comunidad tecnológica.	Evento	4	100.00%
3. Participar en eventos culturales y/o recreativos, con el fin de potenciar la participación de los estudiantes y su formación integral.	Evento	13	100.00%

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 6 presentan un cumplimiento del 100%, para el logro del Propósito "Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales".

Además, las 21 Actividades evaluadas, 21 presentan un cumplimiento del 100%. Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Miles de pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$34,753.8	\$2,670.2	\$37,424.0	\$37,064.3	\$36,734.0

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

#### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 14 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 6 restante(s) generó(aron): 6 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.		X	\$23,897,167.40	0117-19-90/20-CP-SA-01		
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.		X	\$786,900.00	0117-19-90/20-CP-SA-02		
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Bienes Muebles		X	\$2,449,041.50	0117-19-90/20-CP-SA-03		
7 Cuenta Pública.		X	\$2,670,200.00	0117-19-90/20-CP-SA-04		
8 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
9 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
10 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$296,832.40	0117-19-90/20-E-SA-05		

12 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
13 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$113,680.00	0117-19-90/20-E-SA-06		
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
Total			\$30,213,821.30			
<b>TOTALES</b>	<b>8</b>	<b>6</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño